

Competición: CAMPEONATO DE LIGA NORTE SENIOR MASCULINO
Encuentro: PILIER DE GRADO – COWPER R.C.
Fecha: 12/10/2024

En Gijón a 15 de octubre de 2024. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se recibe acta del partido celebrado entre el Pilier de Grado y el Cowper R.C., del Campeonato de Liga Norte Senior Masculino el pasado 12 de octubre de dos mil veinticuatro, en el que se recoge que: *"En el minuto 79 la médico del partido se dirige a mi para informarme que el jugador nº 25 del Pilier de Grao no puede continuar en el partido por un golpe en el hombro, informo de esto al capitán del Pilier de Grao y me informa que ya se ha retirado del campo. Al finalizar el partido a instancias del delegado del Cowper confirmo que el jugador no salió del campo omitiendo mi orden. Alegaciones del delegado de Pilier de Grao: El jugador se encontraba bien tras el golpe bajo su criterio y no entendió que debía salir definitivamente del partido por lo que se reincorporo al juego en cuanto pudo disputando 1 minuto que quedaba de juego."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 90 del Reglamento establece que: *"desobedecer o no atender las decisiones e indicaciones específicas del árbitro...tendrá la consideración de Falta Leve 1 y sus autores podrán ser sancionados con de amonestación o hasta tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa."*

El artículo 108 del Reglamento establece que: *"Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes."*

Con respecto a la valoración de los hechos, parece clara la desobediencia a las indicaciones del árbitro si bien no se aprecia ni grave desobediencia ni especial incidencia en el desarrollo del juego lo que debe llevar a juicio de este Juez a la aplicación de sanción mínima a los hechos descritos.

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al jugador del Pilier de Grado, con dorsal 25, Krolkowski Pais, Daniel, número de licencia 0305175, con AMONESTACIÓN.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA